**DNCP/DJ N° 4.697/19**

**CASO N° 56**

Asunción, 26 de abril de 2019.-

**DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA AL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL; "MOPC N° 36/2017 LPN MEJORAMIENTO DE FRANJA DE DOMINIO DE CARRETERA POR NIVELES DE SERVICIO" CONVOCADO POR LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN UOC OBRAS PUBLICAS; ID 331475.** ----------

A partir de la denuncia recibida en fecha 22 de febrero de 2019 a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas –MÓDULO DE INVESTIGACIONES ELECTRÓNICAS[1], - e individualizada como Caso N° 56; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de la misma realiza el presente Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación: ----------

Cabe recordar, que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96.----------

En la citada denuncia se ha expuesto, cuanto sigue: *"...En el presente llamado de mantenimiento de franja de dominio del lote 8 que abarca el tramo desde Coronel Oviedo hasta Cruce Mbutuy la empresa adjudicada es la Compañía de Construcciones Civiles desde el inicio del contrato suelen hacer* ***mantenimientos*** *la negrita es mía de la franja de dominio en pésimas condiciones, por ejemplo los canales de desagües construidos al borde de la ruta nunca fueron retirados la tierra con la que está cubierta, en este punto en el km 137 de la ruta 8 que es en la altura saliendo de la ciudad de Coronel Oviedo, limpian con tractor lo que agarra la rotativ es decir 3 mts como máximo de la banquina y ahí queda, si el terreno es accidentado el tractor se da la vuelta y no repasan con la desmalezadora que son tipo 3 tipos que suele ver hacen la limpieza...y en todo ese trayecto es lo mismo...hacen una limpieza intermitente y cortar de 30 a 50 cms quedando como rosado (un bosque que fue desmontado con hacha)...y para el colmo de los casi 2200 millones que se adjudicaron ya cobraron casi 500 millones en los 3 lotes adjudicados. Tengo las siguientes inquietudes: 1- Quien es la empresa fiscalizadora del trayecto o son las mismas gentes del MOPC que autorizan semejante trabajo mal hecho. 2- de acuerdo a las especificaciones técnicas del PBC según siguiente detalle de. 1. ALCANCES DE LAS OBRAS OBLIGATORIAS DE PUESTA A PUNTO de la página 21. 1-2 Obra obligatoria de mejora del derecho vía. La obra obligatoria de mejora del derecho de vía consiste en: - limpieza de los excesos de vegetación; -*

Abg. Thania Ferreira Bueno
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Aprobado por Resolución DNCP N° 718/18.

Abg. Ma. Bugarin Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

*retiro de nivelación de los obstáculos; -limpieza de los residuos, propaganda, etc.; - limpieza de los cauces de entrada y salida de las alcantarillas y puentes; - limpieza de las alcantarillas y puentes; - limpieza de paseos centrales; - limpieza de calzadas; -limpieza de cunetas. De todos esos puntos que es lo que tienen que cumplir para que los fiscales autoricen los pagos. Si están interesados y Uds. mismos quieren hacer las visitas para verificar las obras, me avisan en mi correo y les acompaño…o hacen bien los trabajos o le ahorran plata al estado".* ----------

Que, a través de la Nota **DNCP/DJ N° 2403/2019 de fecha 26 de febrero de 2019** la Dirección Jurídica solicitó a la Convocante MOPC se sirva justificar lo referido en la denuncia e informe sobre el estado de ejecución contractual del proceso, adjuntando todas las documentaciones que considere oportunas en el término de **TRES (03) DIAS HABILES**, notificación que fuera diligenciada en fecha 28 de febrero de 2019, bajo el Expte. Nro. 10177/2019.-

El Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC) remitió en fecha 07 de marzo de 2019, la Nota UOC N° 681/2019 ingresada ante la DNCP bajo el Expte. Nro. 1890/2019 del que se desprende lo siguiente: *Que se ha solicitado a la Dirección de Vialidad SUB UOC administradora del contrato a que se realice el informe correspondiente a la denuncia formulada. La misma fue respondida por Memorándum D.C. N° 82 de fecha 06 de marzo de 2018, en la que el Departamento de Conservación, dependiente de la Dirección de Vialidad, realiza el descargo correspondiente, la que adjuntamos para sus fines pertinentes*

*"Este departamento como administrador del contrato y conforme a los puntos señalados en la mencionada denuncia informa cuanto sigue:*

*Referente al punto 1(uno):*

- *El contrato no cuenta con Empresa Fiscalizadora, por lo tanto la fiscalización del mismo es propia del Ministerio*
- *La Supervisión de los trabajos en el Lote N° 8, está a cargo del Ing. Roberto Argaña, designado según Orden de Servicio D.V. N° 532/2018 de la Dirección de Vialidad*

*Con relación al Punto 2 (dos)*

*Que según el alcance de los trabajos, los mismos son verificados por la Supervisión de los trabajos, el cual conforme la verificación y recorrido del tramo certifica que los mismos fueron ejecutados conforme lo requiere las Condiciones Generales del Contrato, y el Pliego de Bases y Condiciones*

- *A la fecha estos trabajos corresponden a servicios de mantenimiento, ya que en el primer mes de trabajo se realiza la puesta a punto del tramo que consiste en poner a punto la franja de dominio, el cual comprende la limpieza de los excesos de vegetación, el retiro o*

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazú
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

*nivelación de los obstáculos, la limpieza de los residuos, propaganda, etc., la limpieza de los cauces de entrada y salida de las alcantarillas y puentes, la limpieza de calzadas y limpieza de cunetas, todos los ítem mencionados forman parte de los trabajos de puesta a punto, posteriormente el mismo es mantenido en forma periódica por la Contratista*

- *El porcentaje de ejecución acumulada conforme a la última certificación presentada y procesada por esta dependencia, es la correspondiente al Certificado N ° 5 (Lote 8), con una ejecución mensual del 8,18% y una ejecución acumulada del 42,73%. Al respecto la Supervisión de Obra del Lote N° 8 presento el informe en respuesta a la denuncia presentada*

*La empresa Compañía Construcciones Civiles S.A. fue adjudicada en el marco del LLAMADO MOPC LPN N° 36/2017 PARA LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE FRANJA DE DOMINIO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO, en los siguientes Lotes: Lote 8: Coronel Oviedo-San Estanislao Mojón Km 136 Cruce Mbutuy; Lote 9: Coronel Oviedo –San Estanislao Cruce Mbutuy calle 6000 y Lote 11: Paraguarí-Villarrica Ybytymi Empalme Ruta 8 y formalizado según Contrato S.G.N° Ministerio N° 139/2018 de fecha 04/06/2018.*

*La orden de inicio de los trabajos se computa desde la recepción de la misma por parte de la Contratista, teniendo fecha de recepción el 20/08/2018, y un plazo de ejecución de 12 meses…"*

Asimismo se adjuntó el informe remitido por el Supervisor de Obra el Ing. Roberto Argaña del que se desprende cuanto sigue: *"Al respecto informo que el día 28 de diciembre/2018, esta Supervisión ha realizado el recorrido correspondiente para el cierre por certificación del mes de diciembre/2018, en esa fecha (28 de diciembre), se pudo observar que el avance se encontraba de la siguiente manera:*

*La ejecución acumulada de la obra se encontraba en 34,55% al mes de noviembre/2018, en el mes de diciembre se desarrollaron tareas correspondientes a los ítems B Mantenimiento, lo que arroja un avance ejecutado en el mes de diciembre 8,18% y un avance acumulado de 42,73%*

*El plazo de terminación de la obra es de 12 meses, fecha de terminación original el 20 de agosto de 2019.*

*Cabe mencionar que la obra es de mantenimiento de rutina por lo que la limpieza de la franja de dominio se debe realizar constantemente, por la crecida natural de la vegetación, y basuras que arrojan los transeúntes, ésta Supervisión sugiere en todo caso la participación del denunciante para los próximos trabajos a realizarse, de tal manera a constatar in situ los trabajos realizados en forma rutinaria (día a día). Hay que considerar que todos los montos que figuran en los certificados mensuales corresponden a los servicios o trabajos realizados en correspondencia a lo establecido en el punto 17.2 de las CGC (Condiciones Generales del Contrato), por lo que la realización de la*

Abg. Thania Ferreira Borgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

*Medición Final y/o Cuenta Final es la que comprometerá al Contratista por las indicaciones que en ella figuran (Clausula 17.3.3. de las Condiciones Generales del Contrato)".* ----------

Que en fecha 19 de marzo de 2019, la Convocante -MOPC- mediante Nota UOC N° 884/2019 ingresada ante la DNCP bajo el Expte. Nro. 2223/2019 ha expresado: *"A fin de responder lo solicitado se ha remitido el pedido de informe a la Dirección de Vialidad, dependencia administradora del contrato de referencia, siendo contestado mediante Memorándum D.C. N° 95/2019. En tal sentido cumplo en remitirle el Memorándum mencionado que contiene el informe solicitado y acompaña las copias de la documentación respaldatorias…".* ----------

Del Memorándum N° 95/2019 de fecha 15 de marzo de 2019, se desprende:

*"Con respecto al cumplimiento del cronograma de trabajos se informa que en fecha 20/08/2018 se dio inicio a los trabajos conforme a la orden de inicio recepcionada por la Contratista en la fecha mencionada por lo tanto las certificaciones mensuales corre a partir de esa fecha.*
*El periodo de los trabajos conforme a certificación comprende desde el 20/08/2018 al 20/09/2018 para el Certificado 1, desde el 20/09/2018 al 20/10/2018 para el Certificado 2, del 20/10/2018 al 20/11/2018 para el Certificado 3, del 20/11/2018 al 20/12/2018 para el Certificado 4 y del 20/12/2018 al 20/01/2019 para el Certificado 5, todos los Certificados mencionados fueron presentados en tiempo y forma conforme a cronograma, no así el certificado 6, cuyo periodo comprende desde el 20/01/2019 al 20/02/2019 y que a la fecha no fue recepcionado en este Departamento debiendo haber sido presentado el mismo en los primeros días de marzo.*
*Con los certificados presentados la ejecución acumulada de los trabajos es del 42.73% el cual corresponde con el cronograma establecido ya que el primer certificado comprende la puesta a punto de los trabajos y las restantes certificaciones comprende el mantenimiento constante del tramo…"*

Ahora bien al remitirnos al texto de denuncia los puntos cuestionados son los siguientes:

a) ***desde el inicio de la ejecución contractual se realizan trabajos de "mantenimiento".-***

b) ***los canales de desagües construidos al borde de la ruta nunca fueron retirados la tierra con la que está cubierta, en este punto en el km 137 de la ruta 8 que es en la altura saliendo de la ciudad de Coronel Oviedo, limpian con tractor lo que agarra la rotativ es decir 3 mts como máximo de la banquina y ahí queda***

c) ***hacen una limpieza intermitente y cortar de 30 a 50 cms quedando como rosado (un bosque que fue desmontado con hacha)…y para el colmo de los casi 2200 millones que se adjudicaron ya cobraron casi 500 millones en los 3 lotes adjudicados***

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. Ma. Eugenia Otazo
Directora Jurídica - DNCP

La Contratante en su descargo explica que la firma Compañía Construcciones Civiles S.A. fue adjudicada en el marco del LLAMADO MOPC LPN N° 36/2017 PARA LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE FRANJA DE DOMINIO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO, en los siguientes Lotes: **Lote 8: Coronel Oviedo-San Estanislao Mojón Km 136 Cruce Mbutuy; Lote 9: Coronel Oviedo –San Estanislao Cruce Mbutuy calle 6000 y Lote 11: Paraguarí-Villarrica Ybytymi Empalme Ruta 8**, conforme Contrato S.G.N° Ministerio N° 139/2018 de fecha 04 de junio de 2018.----------

Que la obra es de mantenimiento de rutina por lo que la limpieza de la franja de dominio se debe realizar constantemente, por la crecida natural de la vegetación y que todos los ítems mencionados forman parte de los trabajos de puesta a punto, posteriormente el mismo es mantenido en forma periódica por la Contratista.----------

Por otro lado refiere que la obra se encuentra con un avance acumulado de 42,73%, respaldado por las correspondientes certificaciones:

***Certificado 1**: 20/08/2018 al 20/09/2018*
***Certificado 2:** 20/09/2018 al 20/10/2018*
***Certificado 3:** 20/10/2018 al 20/11/2018*
***Certificado 4:** 20/11/2018 al 20/12/2018*
***Certificado 5:** 20/12/2018 al 20/01/2019*

De conformidad a los términos del PBC en la **SECCION III Descripción de las Obras**, el objeto del contrato es el servicio y ejecución de limpieza y mantenimiento de la infraestructura de los tramos de carreteras.----------

Las **Obras de Puesta a Punto** comprenden la limpieza de la franja de dominio de carreteras definidas en las documentaciones del PBC.----------

El programa de trabajo y el plan de avance físico financiero se somete a consideración del Supervisor mediante un informe, consistente en:

- Planillas y diagrama de barras que muestren el programa de trabajo
- Planillas y curvas que muestren el plan de avance físico financiero

Asimismo dispone que el cumplimiento del avance físico financiero de las obras de puesta a punto se verificará mensualmente en concordancia con los certificados de pago.----------

De acuerdo a las documentaciones remitidas por la Contratante se tiene que efectivamente la adjudicataria se encuentra en ejecución de los trabajos de puesta a punto que comprende los ítems señalados por el impugnante, sin embargo, los mismos se desarrollan periódicamente y son

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Ocazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

verificados y certificados de manera mensual de conformidad a lo establecido en el **3 CONTROL DE LAS OBRAS DE PUESTA A PUNTO. 3.1 Control físico financiero de las obras de puesta a punto,** conforme se ilustra a continuación:

**CERTIFICADO N° 5**

El Monto a ser pagado con Fondo Local, I.V.A. incluido es de **Gs. 69.855.686**
**Son Guaraníes Sesenta y Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Seis (IVA Incluido)**

Los datos del presente pedido de pago son los siguientes:

| | |
|---|---|
| OBJETO DEL INFORME | Certificado de obra N° 5 |
| DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | CONTRATO S.G. N° 139/2018. MEJORAMIENTO DE FRANJA DE DOMINIO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO Lote 8 : Coronel Oviedo - San Estanislao Mojón km 136 Cruce Mbutuy |
| CONTRATISTA | COMPANIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. |
| MONTO DEL CONTRATO | 853.791.732 Gs. IVA incluido |
| % DE AVANCE FISICO FINANCIERO DEL MES | 8,18% |
| % DE AVANCE FISICO FINANCIERO ACUMULADO | 42,73% |
| FECHA DE CONTRATO | 04/06/2018 |
| CONTRATO N° | 139/2018 |
| RESOLUCION MINISTERIAL | 2160/2017 |
| PLAZO DE EJECUCION | 12 meses |
| ORDEN DE INICIO | 20/08/2018 |

Manifiesto en carácter de Declaración Jurada, que el presente CERTIFICADO DE OBRA ha sido debidamente verificado en conformidad a las cláusulas contractuales, los términos de referencia suscritos y debidamente aprobados por el MOPC.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarte con mi más distinguida consideración y respeto.

**Ing. Roberto Argaña García**
**Supervisor de Obra**

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

## CONSTANCIA DE AVANCE

**CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 139/2018 MEJORAMIENTO DE FRANJA DE DOMINIO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO**

**FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OBRA: CONTRATO S.G. Nº 139/2018. MEJORAMIENTO DE FRANJA DE DOMINIO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO**
**Lote 8 : Coronel Oviedo - San Estanislao Mojón km 136 Cruce Mbutuy**

CONTRATISTA: **COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.**
SUPERVISIÓN: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**
COMITENTE: **DIRECCIÓN DE VIALIDAD - M.O.P.C.**
CERTIFICADO Nº: **5- PERIODO DICIEMBRE/2018**

# CONSTANCIA DE AVANCE

**Se deja constancia de cuanto sigue:**

a. La ejecución acumulada de la obra se encuentra en 34,55% al momento de la elaboración del certificado Nº 04

b. Se desarrollaron tareas correspondientes a los ítems de:

B Mantenimiento

**OBSERVACIONES**

1- **Plazos de Obras Transcurridos:**

El plazo de terminación Contractual de la obra es de 12 meses, con fecha de terminación original el 20 de Agosto de 2.019.

2- **Avance de la Obra:**

De conformidad al Cronograma Físico - Financiero, para mes 5 estaba previsto un avance acumulado de obra 42,73%, siendo ejecutado durante el mes 5: 8,18%, y un avance acumulado de : 42,73%

3- **Conclusión:**

El contratista ha desarrollado en el presente mes los trabajos mencionados anteriormente, todas estas de acuerdo a las exigencias y especificaciones correspondientes al contrato de la obra de referencia.

**Ing. Roberto Argaña García**
**Supervisor de Obra**

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Ortiz
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

**CURVA DE AVANCE FISICO**

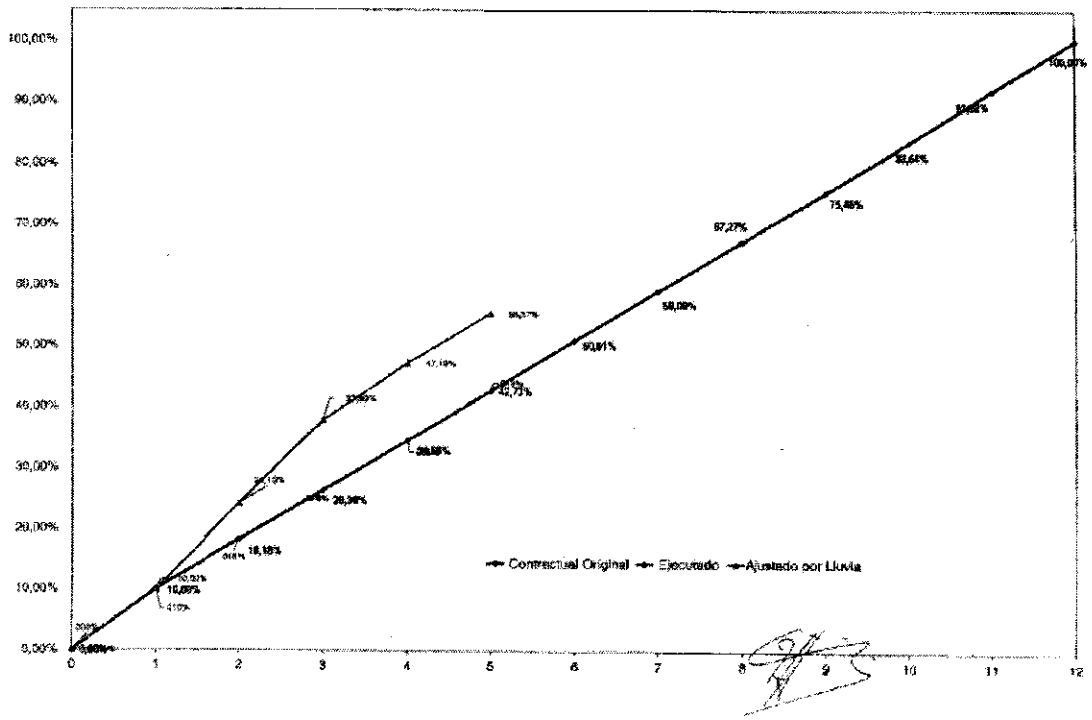


Es decir, la Contratante se encuentra efectivamente ejerciendo control sobre la ejecución contractual por parte de la firma adjudicataria **(CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.)**, en los términos establecidos en el PBC, por lo que se deduce a partir de las documentaciones respaldatorias no existe irregularidad alguna que amerite la intervención de oficio por parte de la Dirección Nacional.----------

Cabe señalar también lo establecido en el punto **3.2 Control final de las obras de puesta a punto** que reza: *El Contratante implementará un control final de las obras de puesta a punto, debiendo el Contratista subsanar todos los defectos detectados como requisito previo al otorgamiento del certificado de aceptación de las obras de puesta a punto. Con el otorgamiento del certificado de aceptación de las obras de puesta a punto se autorizará la reducción del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. El Contratista deberá asumir la responsabilidad por los defectos de las obras de puesta a punto que surjan durante un período de 1 mes contado a partir de la fecha del certificado de aceptación de las obras de puesta a punto. Una vez cumplido el periodo de responsabilidad por defectos y habiendo subsanado todos los defectos de las obras de puesta a punto, se otorgará el certificado de terminación de las obras de puesta a punto y se autorizará la reducción del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.* ----------

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

En resumen, la Contratante -MOPC- dispone de la prerrogativa de antes de la certificación final de las obras de puesta punto de exigir a la contratista la corrección los defectos detectados, por lo que en ese sentido la Contratante deberá guardar observancia a este punto en salvaguarda a la correcta diligencia de la ejecución contractual. ----------

Por último cabe señalar que ante la iniciativa del denunciante, la Convocante en su descargo manifiesta: "*...ésta Supervisión sugiere en todo caso la participación del denunciante para los próximos trabajos a realizarse, de tal manera a constatar in situ los trabajos realizados en forma rutinaria (día a día)".* ----------

Por lo expuesto, corresponde a esta Dirección Jurídica concluir que no hay méritos suficientes para la apertura de una investigación de oficio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 7434/11[2], que establece: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado...",* en consecuencia, **se da por desestimada la presente denuncia, con la salvedad que de existir otros reclamos y/o hechos nuevos actuaremos en al ámbito de nuestra competencia**. ----------

**ABG. THANIA FERREIRA BURGOS**
**Jueza Instructora-Dirección Jurídica – DNCP**

**ABG. MA. EUGENIA OTAZO APONTE**
**Directora Jurídica- Dirección Jurídica-DNCP**

[2] POR LA CUAL SE ESTABLECEN CIERTAS REGLAMENTACIONES PARA LOS PROCESOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA DNCP.